



3360

DECRETO N°

TEMUCO, 13 OCT. 2015 /

VISTOS:

- 1.- Ley N° 18.096/81, que transfiere los Cementerios a las Municipalidades dentro de sus respectivas Jurisdicciones.
- 2.- La Ordenanza Local de Derechos Municipales N°002 de 24.12.1993, y sus posteriores modificaciones.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 1269 del 01.09.1997, que aprueba el Manual de Procedimiento de Cobranza Administrativa.
- 4.- El Contrato de Compraventa de Derecho de sepultura de fecha 28 de Septiembre 2015.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Compraventa de Derecho de Sepultura Parque Cementerio General, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la contribuyente que se individualiza, por el derecho que se indica, el cual debidamente refrendado por el Sr. Alcalde, pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

Nombre Contribuyente	Rut.	Contrato	Fecha	Patio	Fracción	Cuotas
Evelyn Claudia Ulloa Leiva		0680	28-09-2015	51	51331	24

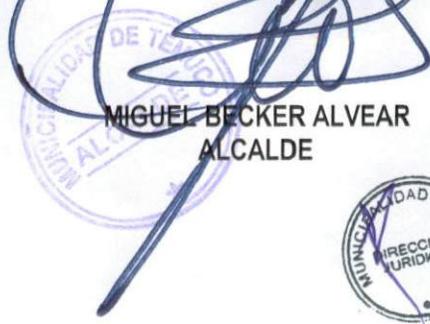
2.- El Departamento de Rentas de la Dirección de Administración y Finanzas, en conjunto con la Administración del Cementerio Parque, velará por el cumplimiento de las cláusulas señaladas en dicho convenio de pago, procediendo a incorporar al registro de convenios, la contribuyente antes mencionada.

3.- La Contribuyente, asume la responsabilidad del pago anual del derecho de mantención, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza de Derechos Municipales vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



LED/gu
Distribución
 - Interesado
 - Of. de Partes
 - Cementerio Parque



TERCERA: El precio de la compraventa será la suma de 20 (UTM), que se pagarán de la siguiente forma:

Con fecha 16 de Noviembre de 2013, la suma de \$122.193 (ciento veintidós mil ciento noventa y tres pesos), en dinero en efectivo, equivalente a 3,0 UTM y al 15% del valor total de la venta del derecho de sepultura. Pactándose el saldo en 24 cuotas mensuales hasta completar el precio de la compraventa en el Patio 51 los Canelos. Aplicándose un interés mensual de 1,5% y un reajuste de 0,1%. Se deja constancia que a la fecha se ha pagado la suma de \$721.352, quedando un saldo pendiente por pagar de \$93.679.-

CUARTA: La venta se hará como especie o cuerpo cierto, en las condiciones que lo indican sus especificaciones técnicas y referidas, que son conocidas y aprobadas por el comprador. Además se venderá con todo lo edificado o plantado, con sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas; libres de todo gravamen, litigio, prohibición, embargo y expropiación.

QUINTA: Si el titular pretendiere transferir sus derechos de propiedad en la sepultura una vez que se haya suscrito el presente contrato o bien ceder los derechos que le confiere el presente contrato, deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 42 del Reglamento General de Cementerios y en especial a las siguientes condiciones.

- a) No deberá existir saldo de precio del contrato, ni deuda por concepto de cuotas de mantención.
- b) La transferencia deberá constar por escritura pública, inscrita en el Registro de Propiedad y en el de Transferencias existentes en el Parque Cementerio General.
- c) La transferencia debe ser autorizada por el Administrador del Parque Cementerio General.
- d) Haber pagado los derechos de transferencia, representado en la Ordenanza Municipal Derechos de Cementerio.

SEXTA: Las partes contratantes, dejan expresamente establecido que, la falta de pago del precio en el tiempo y forma convenida, por parte del comprador, otorga al vendedor, conforme la legislación actual vigente, el derecho a resolver unilateralmente el presente contrato o a demandar ejecutivamente el saldo del precio adeudado. Especialmente cuando concurra entre otras cualquiera de las siguientes circunstancias: a) por haber incurrido el Comprador en estado de cesación de pagos; b) por incumplimiento del comprador en cualquiera de las demás obligaciones que contrae en virtud del presente instrumento, como derechos de mantención y otros derechos consignados en la ordenanza de pagos de derechos en cementerios municipales.

Se deja constancia que, el no pago oportuno de cualquiera de las cuotas pactadas en el contrato, da derecho al vendedor, a exigir el pago total de lo adeudado, como si fuera de plazo vencido y actuamente exigible. Y en este caso el vendedor extinguirá el derecho contraído por el comprador.

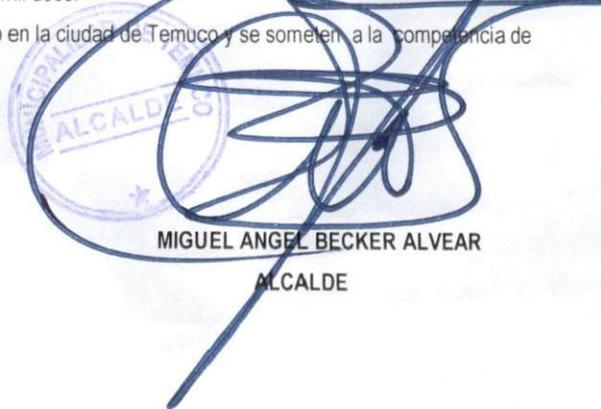
SÉPTIMA: En caso de fallecimiento del Comprador, sus herederos o causahabientes asumirán el saldo de pago de la compra venta, si existiese. Como así mismo, las cuotas de mantención y el pago de derechos estipulados en la ordenanza de derechos de cementerio.

OCTAVA: El comprador podrá, durante los doce primeros meses de contraído el presente contrato, siempre y cuando no haya efectuado ninguna inhumación en el derecho adquirido, desistirse de la compra de su derecho de sepultura y tendrá opción que el vendedor le devuelva lo pagado en la compra del derecho de sepultura, reteniendo un 15% del valor total efectivamente pagado.

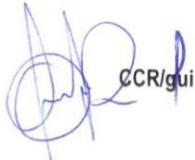
NOVENA: La personería de don Miguel Angel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Acta de Constitución del Consejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de fecha seis de diciembre de dos mil doce.

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales ordinarios.


EVELYN CLAUDIA ULLOA LEIVA


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


CCR/gui

FIRMO ANTE MI AL ANVERSO: EVELYN CLAUDIA ULLOA LEIVA, C.N.I. N°
-Temuco, 05 de octubre de 2015, kern



[Faint, illegible handwritten signature or scribble]

[Faint, illegible handwritten signature or scribble]



ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

Municipalidad de Temuco
 R.U.T. 69.190.700-7
 A. Prat 650 - Fono 973 000
 www.temucochile.com

QUELOA LEIVA EVELYN CLAUDIA Fecha **10/11/2013** N° Orden **4131220**

Dpto. **PASAJE RAIMILLA 03262 AMANECER VILLA RUCALHUE** Ciudad **TEMUCO**

Coef. Act. Ec. Período ROL

Adm. **Cementerio** Cuota Ven. **30/11/2013**

PAGA EL 15% DEL TOTAL DE 20 UTM. DEL DERECHO DE SEPULTURA DE 2,5 MTS. 2. DE TRES CAPACIDADES, SALDO 24 CUOTAS. PATIO 51 LOS CANELOS. CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 680 DEL 16-11-2013.

Denominación	Código	Valor Girado	Valor Pagado
Derechos Sepultura-Parque	1150301003999006	122.193	122.193
Sub Total			122.193
I.P.C			0
Multas e Int.			0
TOTAL			122.193

Mts² Prop. **0**

COPIA

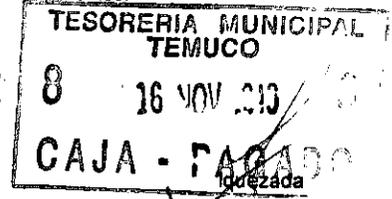
SOLO PARA PATENTES COMERCIALES

El Contribuyente tiene las siguientes Obligaciones en relación a las patentes:

- Avisar cambio de dueño
- Avisar traslado de negocio
- Devolver a la Municipalidad la patente al Término del negocio.
- Ubicar la patente vigente en un lugar visible al público

La infracción a estas obligaciones será sancionada con multa

lquezada



N° 1594496

FOLIO

Funcionario Emisor

Firma y Timbre del Cajero